

ANUNCIO

ACUERDO ADOPTADO POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR RELATIVO A LA SOLICITUD FORMULADA POR LA ASPIRANTE D^a. HILLARY DÍAZ MESA.

Con relación a la convocatoria pública para la constitución de una **lista de reserva para contrataciones laborales temporales de la categoría profesional de Técnico/a de Administración General (GR/SGR A1)**, para que presten servicios temporales en el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, OAMC (aprobada por Decreto nº 23/22, de 25 de marzo, de la Presidencia del OAMC, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 42, de 8 de abril de 2022), y vista la solicitud formulada por la aspirante D^a Hillary Díaz Mesa, DNI. nº ***1207**, el Tribunal Calificador, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2022, **ha adoptado el siguiente acuerdo:**

“A la vista de la solicitud realizada por la citada aspirante, relativa al señalamiento de “nueva fecha de examen una vez esté recuperada”, por motivo de “caída con resultado de traumatismo en la cabeza otras partes del cuerpo siendo necesario llamar a la ambulancia y traslado al centro de urgencias”, caída que se produjo encontrándose ya en el lugar de celebración del examen y que manifiesta fue causada por el “mal estado del baño”, el Tribunal toma en consideración lo siguiente:

I. *El acta de la celebración del ejercicio, incorporada al expediente, recoge el acaecimiento de la siguiente incidencia:*

*“...Con carácter previo al inicio del llamamiento, la aspirante D^a. Hillary Díaz Mesa, con DNI. ***1207**, sufre una caída en el baño de la Facultad, produciéndose lesiones que dieron lugar a su traslado en ambulancia, de lo cual se dejó constancia en la oportuna “Hoja de incidencias”.”*

II. *La Base séptima de las que rigen la convocatoria, dispone:*

“2.- Llamamientos. Orden de actuación: En el lugar, fecha y hora que han sido convocados/as los/las aspirantes para la realización del ejercicio se iniciará el llamamiento de los admitidos/as. Los llamamientos se iniciarán por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas para la Administración General del Estado.

La no presentación de un/a aspirante al ejercicio obligatorio una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio, quedando excluido/a del procedimiento selectivo, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.”

III. *La aspirante presenta los siguientes documentos justificativos de su ausencia en el momento del llamamiento, en los que se recoge:*

- a. *Parte de atención en el servicio de Urgencias del Hospital Universitario de Ntra. Sra. de Candelaria, del 19 de septiembre de 2022, 16:13 horas: “Juicio diagnóstico: Comentarios/tratamiento: ...*”. (*...)*
- b. *Parte de atención en el servicio de Urgencias del Hospital Universitario de Ntra. Sra. de Candelaria, del 19 de septiembre de 2022, 20:50 horas: “Juicio diagnóstico: Comentarios/tratamiento:.....* por las que reacudió”. (*...)*
- c. *Parte médico de baja de incapacidad temporal, 20//09/2022: “Tipo de proceso: Duración estimada: Fecha de la siguiente revisión médica: Fecha de baja: 19/09/2022”.*



- IV. Las circunstancias concurrentes la hora previa del día señalado para el llamamiento al examen, por las consecuencias derivadas de la caída de la aspirante, acreditadas con los documentos unidos a su solicitud, así como las condiciones meteorológicas adversas que se produjeron, que afectaron incluso a la propia organización del Tribunal calificador en la preparación de la sala de examen, se enmarcan en el ámbito de la “fuerza mayor”, y encajan en la excepción por ese concepto prevista en las bases de la convocatoria.

La situación en la que se encontraba la aspirante, que hubo de ser trasladada en ambulancia a un centro hospitalario, “afectaba de manera decisiva e indudable a su capacidad física y psíquica” (TSJ de Madrid, sentencia de 26 de mayo de 2017 –SP/SENT/905870–), por un hecho acaecido de manera imprevista y sin culpa por parte de la aspirante, conforme al criterio jurisprudencial establecido, entre otras en las siguientes:

- TS, sentencia de 14 de marzo de 2014, recurso 4371/2012: “que los hechos eran decisivos para apreciar si había o no fuerza mayor, que no había una relación tasada de los que merecerían esa calificación y que las bases ofrecían plena libertad para apreciar cada caso al tribunal calificador...en las singulares circunstancias que se dieron, mediaban los rasgos de involuntariedad e inevitabilidad, y que...las consecuencias de la intervención quirúrgica a la que la actora en la instancia fue sometida durante el parto le impedían realizar en condiciones de igualdad con los demás aspirantes la segunda prueba...atender, cuando es posible hacerlo sin extenderlo más allá de lo previsto, solicitudes de aplazamiento justificadas como la de este caso. Hacerlo no tiene por qué afectar a la seguridad jurídica ni romper las condiciones de igualdad entre los participantes.”
 - TS, sentencia de 27 de abril de 2009, recurso 4595/2005 : el tribunal de selección debería haber atendido la solicitud de la posposición de la prueba, atendiendo los siguientes razonamientos: las circunstancias en que se encontraba la aspirante le impedían realizar la prueba en condiciones de igualdad con relación al resto de aspirantes; estas circunstancias tenían carácter involuntario e inevitable; el concepto de fuerza mayor no estaba predefinido en las bases y, por tanto, el tribunal calificador debía apreciar si se daba o no atendiendo las particularidades de cada caso.
- V. La necesidad de que se garantice en todo momento, en el marco del derecho fundamental de la “igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública” (artículo 23.2 Constitución española), la interpretación más favorable al ejercicio de ese derecho (STS 18 febrero 2009, rec. 8926/2004).
- VI. Los plazos en que ha de desarrollarse la estimación favorable de la solicitud de la aspirante, deben ser los mínimos imprescindibles, habida cuenta de:
- a) La garantía del derecho de todos/as los/as aspirantes a la igualdad de trato en todo el desarrollo del proceso, máxime al tratarse de un proceso competitivo.
 - b) Las necesidades de carácter urgente que justifican la convocatoria del presente proceso selectivo, recogidas en el Decreto nº 23/22, de 25 de marzo de 2022, de la Presidencia del OAMC (BOP nº 42, 8 de abril de 2022), por el que se aprueba la convocatoria y las bases que rigen el proceso:

“PRIMERO.- La citada convocatoria se promueve como consecuencia de la *necesidad de atender, con carácter urgente e inaplazable, actividades prioritarias y/o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, así como el incremento de la actividad del OAMC y la concurrencia de circunstancias objetivas vinculadas a competencias que deben ser asumidas de forma ineludible, entre otras, la tramitación y resolución en plazo de los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal regulados en la Ley*



20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como los procesos de promoción interna y/o acceso libre ordinario. Asimismo, a los fines de atender los supuestos que hagan imprescindible proceder a la sustitución de persona trabajadora, de conformidad con la legalidad vigente.”

- c) *Las complicaciones que genera en la gestión del proceso selectivo: formular nuevos supuestos teórico prácticos de similares características y dificultad, alargar la duración del proceso en espera de que la aspirante tenga el alta médica para la realización del examen, posponer la corrección de los exámenes para realizar una corrección conjunta.*

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Tribunal **acuerda conceder a D^a Hillary Díaz Mesa (DNI nº ***1207**), la posibilidad de celebrar el ejercicio de la fase única de oposición en otra fecha, conforme a los siguientes requisitos:**

- a) *La aspirante comunicará al Tribunal calificador el alta médica, dentro de las **24 horas siguientes** a su expedición. Esta comunicación se realizará mediante correo electrónico a la cuenta administracion@museosdetenerife.org, **aportando el documento** acreditativo de dicha alta médica.*
- b) *Por el Tribunal se convocará a la aspirante para la realización del único ejercicio de naturaleza teórico práctica, mediante la publicación correspondiente en el Tablón de Anuncios y en la página web del OAMC, y se celebrará dentro del plazo improrrogable de **48 horas hábiles siguientes** a la comunicación del alta médica, en la sede administrativa del OAMC, en Santa Cruz de Tenerife, edificio del Museo de Naturaleza y Arqueología.”*

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma electrónica.

La Secretaria del Tribunal, María Elena de Valentín y del Castillo

